

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Antes JUZGADO SETENTA Y
TRES CIVIL MUNICIPAL)**

cpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Expediente 2020-0375 - Secuencia 19018 del 07/07/2020

Con base a lo normado en el **artículo 90 del Código General del Proceso**, en concordancia con el **Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, se **INADMITE** la anterior demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

1.- Allegue el certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandante actualizado, en el que se pueda evidenciar quién es actualmente el representante legal.

2.- Allegue el certificado de deuda actualizado, en el que conste el cobro de las cuotas de administración y demás expensas hasta junio de 2020, toda vez que el anexado es hasta mayo de 2020.

3.- Conforme al numeral anterior, igualmente, aporte el certificado legible, es decir, en donde se pueda evidenciar de manera detallada el año en que se causa cada cuota de administración.

4.- Proceda a dar cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que al tenor reza: "*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*", en lo que respecta a la dirección electrónica aportada de la demandada.

3.- El escrito subsanatorio alléguese mediante **mensaje de datos**.

Notifíquese y cúmplase,

**MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez**

JCAV

PROCESO 11001400307320200037500

*De: CONJUNTO RESIDENCIAL CONDADO DE LAS AMERICAS P.H. Vs. YASMIN BRIGITH RAMÍREZ
RODRÍGUEZ.
INADMITE*

Firmado Por:

***MARTHA INES MUÑOZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f05b5859132cbaf8519047dc5f20e5029ac1a5fb4276c4fc6d3b449175ad564
Documento generado en 27/07/2020 08:50:27 a.m.